



BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/25	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de diciembre de 2023
Duración	Desde las 9,30 hasta las 9,42 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SI
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (11.12.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 24/23, de 11 de diciembre de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Rural, por el turno de promoción interna. APROBACIÓN (Expte. 10464/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2020, en la que se contemplaba la provisión, entre otras, de una plaza de Agente de Desarrollo Rural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo/subgrupo A2, por el sistema de concurso-oposición restringido, en turno de promoción interna.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4673 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023 y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**





- PRIMERO.** *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*
- SEGUNDO.** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Rural, por concurso oposición restringido, en turno de promoción interna.*
- TERCERO.** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*
- CUARTO.** *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 1. Bases Generales y Específicas.

A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Enfermero, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10442/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de cinco plazas de Enfermero, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo/subgrupo A2.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.





Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4672 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023 y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

- PRIMERO.** *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*
- SEGUNDO.** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad cinco plazas de Enfermeros, por oposición en turno libre.*
- TERCERO.** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*
- CUARTO.** *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 2. Bases Generales y Específicas.

A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10441/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2022, en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, pertenecientes a la





Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo/subgrupo C2.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4657 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023 y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de oposición en turno libre.*

TERCERO. *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO. *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 3. Bases Generales y Específicas.

A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10440/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del





Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2022, en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de tres plazas de Ordenanza-Portero, una de las cuales queda reservada al turno de personas con discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo/subgrupo AP.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4659 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023. y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

- PRIMERO.** *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*
- SEGUNDO.** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero, por el sistema de oposición en turno libre.*
- TERCERO.** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*
- CUARTO.** *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 4. Bases Generales y Específicas.





A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Administrativo (promoción interna y turno libre). APROBACIÓN (Expte. 10439/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021 en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de siete plazas de Administrativo, cuatro de ellas mediante oposición en turno libre, una de cuales queda reservada a personas con discapacidad y tres mediante el turno de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo/subgrupo C1.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4668 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023, y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO. *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de siete plazas de Administrativo, cuatro de ellas mediante oposición en turno libre, una de cuales queda reservada a personas con discapacidad y tres mediante el turno de promoción interna.*

TERCERO. *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO. *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,*





computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Documentos anexos:

Anexo 5. Bases Generales y Específicas.

A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnicos de Gestión por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10333/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de cinco plazas de Técnicos de Gestión, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Gestión, grupo/subgrupo A2.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones. Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4671 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023. y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad cinco plazas de Técnicos de Gestión, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Gestión, grupo/subgrupo A2.





TERCERO. *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO. *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 6. Bases Generales y Específicas.

A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10314/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2020, en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo/subgrupo A1.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023.





Vista la propuesta de resolución PR/2023/4670 de 13 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023. y ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

- PRIMERO.** *Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.*
- SEGUNDO.** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, mediante oposición en turno libre.*
- TERCERO.** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*
- CUARTO.** *Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

Documentos anexos:

Anexo 7. Bases Generales y Específicas.

A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Oferta de Empleo Público, año 2023. APROBACIÓN (Expte. 10113/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefe del Servicio (13.12.23) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido del expediente 10113/2023, relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2023, y en base a lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local determina que: "Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal", debiendo realizarse la selección de todo el personal de acuerdo con la oferta de empleo público; esta legislación básica estatal viene constituida por lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





Establece el citado artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, podrán proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, lo que será objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos, siendo este plazo de ejecución, en todo caso, el improrrogable de tres años.

Según lo anterior, la Oferta de Empleo Público se reconoce como un instrumento jurídico de gestión de personal que tiene como misión primordial comprometer a las administraciones públicas, de forma anual, para la convocatoria de los procesos selectivos del personal, que se estime necesario para cubrir las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, que resulten de carácter esencial para poder desarrollar de manera adecuada y eficiente la planificación de los recursos humanos y la adecuación de los efectivos a las necesidades reales de los ciudadanos.

Dicha Oferta de Empleo Público, que tuvo su origen en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, ha venido siendo objeto de articulación operativa a través de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. - Así, dispone el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023, en el apartado Uno lo siguiente:

“1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo”.

Para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, el apartado Tres.1, dispone que, el porcentaje máximo autorizado, será el resultado de aplicar la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa, salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Dicha tasa de reposición de efectivos, según las disposiciones de la LPGE de 2023, será del 120 por cien en los sectores prioritarios (artículo 20. Dos 3) y del 110 por ciento en los demás sectores, pudiendo alcanzar el 120 por ciento en todos los sectores, para aquellas entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Lo anterior, teniendo en cuenta, que, en todo caso, se deberá tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en al año 2023, las cuales habrán de incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Por otro lado, establece el artículo 20. Tres 4, los supuestos que no computarán para la tasa de reposición de efectivos, que no se tendrán en cuenta para su cálculo, entre las que se encuentran: “h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura”.

En relación a este apartado, se puso en marcha en el ejercicio 2022, el Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (SPEIS), cuya memoria de implantación del Servicio fue aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2021, en el ejercicio de la atribución competencial prevista en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que reconoce como competencia propia de la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal, añadiendo, la asunción de la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes cuando estos no procedan a su prestación.

TERCERO. - En base a lo anterior, visto el Informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento de amortización de deuda financiera del ejercicio 2020 al que se refiere el párrafo anterior, y no cumpliéndose el mismo, se prevé una tasa de reposición ordinaria del 110 por ciento.

CUARTO. - Visto asimismo, los informes emitidos por los distintos Servicios de esta Excm. Diputación





Provincial, por los que se manifiestan las necesidades de personal de los distintos sectores de actuación.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. Esta reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

SEXTO. - Los sistemas de selección para la cobertura de plazas previstas en la Oferta de Empleo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en legalmente.

SÉPTIMO. - Visto que a la presente resolución se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con los representantes de los trabajadores de conformidad a lo preceptuado en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada a 12 de diciembre del 2023.

La Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, conforme a los Anexos que se acompañan a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web corporativa, para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA.

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS		
			Cupo General	Reserva Discapac	TOTAL
A1	ADMON.GENERAL	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2		2
A2	ADMON.ESPECIAL	TRABAJADOR SOCIAL	6	1	7
C1	ADMON. ESPECIAL	MONITOR NFORMÁTICA	1		1
C1	ADMON. ESPECIAL	DISEÑADOR-PROGRAMADOR WEB	1		1
C2	ADMON.GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5		5
C2	ADMON.ESPECIAL	AUXILIAR DE FARMACIA	1		1
AP	ADMON. ESPECIAL	VAQUERO-TRACTORISTA	1		1
					18





ANEXO II
ARTÍCULO 20.tres.4 h) LPGE 2023

SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
C1	ADMON. ESPECIAL	CABO	2
C1	ADMON. ESPECIAL	BOMBERO-CONDUCTOR	18

ANEXO III
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
A2	ADMON. GENERAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: concesión operación de tesorería al Ayuntamiento de Herreros de Suso. APROBACIÓN (Expte. 3139/2023. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimitad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Herreros de Suso por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 45.000 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Área de Asistencia a Municipios y por el Tesorero Accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada, en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación una operación de tesorería, al Ayuntamiento de Herreros de Suso por importe de 45.000,00 euros, a un tipo de interés del 4,12 %.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución al interesado, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.11.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: alta en el inventario de bienes del vehículo matrícula 9682 MHC. APROBACIÓN (Expte. 7454/2022. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el escrito presentado por el Jefe del Servicio de Vías y Obras (29.09.2023), para que se proceda al alta en el Inventario de bienes de la Corporación del siguiente bien mueble (vehículo):

Dacia Duster Diesel, matrícula 9682 MHC, número de bastidor VF1HJD40970784821, adquirido por esta Corporación por el precio de 26.027,86 euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Vías y Obras (con carácter jurídico de servicio público).

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **ACUERDA:**

PRIMERO. - *Dar de alta en el Inventario de bienes y derechos de esta Diputación, en el epígrafe 5.- Vehículos, el vehículo que a continuación se detalla, ello, con el siguiente detalle:*

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000003: DACIA DUSTER DIESEL, número de bastidor VF1HJD40970784821, matrícula 9682 MHC, adscrito al Servicio Vías y Obras, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 26.027,86 euros, cuenta contable 218 (Expte. 7454/2022).

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Vías y Obras, Intervención de fondos y Departamento de Patrimonio e Inventario.*

A.12.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: alta en el inventario de bienes de varios vehículos. APROBACIÓN (Expte. 4507/2022. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito presentado por el Jefe del Servicio en Funciones de Extinción de Incendios y Salvamento (02/11/2023), para que se proceda al alta en el Inventario de bienes de la Corporación de los siguientes bienes muebles (vehículos):

Toyota Hilux Diesel, matrícula 3747 MJT, número de bastidor AHTKB3CD402659063, adquirido





por esta Corporación por el precio de 74.536,00 Euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (con carácter jurídico de servicio público).

Toyota Hilux Diesel, matrícula 3751 MJT, número de bastidor AHTKB3CD702658974, adquirido por esta Corporación por el precio de 74.536,00 euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (con carácter jurídico de servicio público).

Toyota Hilux Diesel, matrícula 3758 MJT, número de bastidor AHTKB3CD602659002, adquirido por esta Corporación por el precio de 74.536,00 euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (con carácter jurídico de servicio público).

Toyota Hilux Diesel, matrícula 5320 MJT, número de bastidor AHTKB3CD902659009, adquirido por esta Corporación por el precio de 74.536,00 euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (con carácter jurídico de servicio público).

Toyota Hilux Diesel, matrícula 5341 MJT, número de bastidor AHTKB3CD802659535, adquirido por esta Corporación por el precio de 74.536,00 euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (con carácter jurídico de servicio público).

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **ACUERDA:**

PRIMERO. - *Dar de alta en el Inventario de bienes y derechos de esta Diputación, en el epígrafe 5.- Vehículos, los vehículos que a continuación se detalla, ello, con el siguiente detalle:*

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000004: TOYOTA HILUX DIESEL, número de bastidor AHTKB3CD402659063, matrícula 3747 MJT, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 74.536,00 euros, cuenta contable 218 (Expte. 4507/2022).

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000005: TOYOTA HILUX DIESEL, número de bastidor AHTKB3CD702658974, matrícula 3751 MJT, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 74.536,00 euros, cuenta contable 218 (Expte. 4507/2022).

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000006: TOYOTA HILUX DIESEL, número de bastidor AHTKB3CD602659002, matrícula 3758 MJT, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 74.536,00 euros, cuenta contable 218 (Expte. 4507/2022).

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000007: TOYOTA HILUX DIESEL, número de bastidor AHTKB3CD902659009, matrícula 5320 MJT, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 74.536,00 Euros, cuenta contable 218 (Expte. 4507/2022).

- Clave y número del Inventario DIPUT52023000000008: TOYOTA HILUX DIESEL, número de bastidor AHTKB3CD802659535, matrícula 5341 MJT, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 74.536,00 euros, cuenta contable 218 (Expte. 4507/2022).

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Intervención de fondos y Departamento de Patrimonio e Inventario.*

A.13.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: alta en el inventario de bienes del vehículo matrícula 8943 MGR. APROBACIÓN (Expte. 7414/2021. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el escrito presentado por el Jefe del Servicio en Funciones del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (27/09/2023), para que se proceda al alta en el Inventario de bienes de la Corporación del siguiente bien mueble (vehículo):

Citroën Berlingo Eléctrico 50 KWH, matrícula 8943 MGR, número de bastidor VR7EZZKXZNJ853334, adquirido por esta Corporación por el precio de 39.889,99 Euros. Vehículo que quedará afecto al Servicio del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (con carácter jurídico de servicio público).

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **ACUERDA:**

PRIMERO: *Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación, en el epígrafe 5.- Vehículos, el vehículo que a continuación se detalla, ello, con el siguiente detalle:*

- *Clave y número del Inventario DIPUT5202300000002: CITROËN BERLINGO ELÉCTRICO 50 KWH, número de bastidor VR7EZZKXZNJ853334, matrícula 8943 MGR, adscrito al Servicio Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) por importe de 39.889,99 euros, cuenta contable 218 (Expte. 7414/2021).*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, Intervención de fondos y Departamento de Patrimonio e Inventario.*

A.14.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO DE CHAMARTIN EN MADRID, en régimen de Arrendamiento. BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos. APROBACIÓN (Expte. 7137/2021. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el Informe presentado por el Técnico del Área de Desarrollo Rural (03.11.2023), donde dice:

“Por Decreto de 28 de octubre de 2021 se adjudicó el contrato privado de servicios de alquiler de un local comercial en el Mercado de Chamartín (Madrid), a CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A., (NIF A05198544), por el precio de 67.232,64 euros, IVA incluido. El contrato se firma el 2 de noviembre de 2021 y tiene una duración de dos años, prorrogable a un año más, siendo ésta obligatoria para el propietario si la institución provincial optase por continuar el mismo. El contrato de alquiler se formaliza con el Centro Gastronómico Santa Teresa, S.A, por ser la empresa propietaria del local comercial situado en el Mercado de Chamartín, en el que la marca colectiva Ávila Auténtica venía trabajando en la labor comercial y de promoción de los productos agroalimentarios adheridos a la marca y por ser un referente de la excelencia y la calidad de los productos y servicios que allí se ofertaban.

Después de 2 años de presencia de Ávila Auténtica en este mercado de abastos, se considera





satisfechos los objetivos de dar visibilidad a la marca obteniendo además buenos resultados en la difusión de la calidad de los productos agroalimentarios de la provincia, aumentando el número de clientes y comercializando los productos de las empresas adheridas a la marca.

Una vez alcanzados estos objetivos, desde la Diputación de Ávila se considera que ha de utilizar sus recursos tanto económicos como de recursos humanos en otro tipo de estrategias comerciales que proporcionen a las empresas agroalimentarias abulenses el posicionamiento de sus productos en nuevos mercados.

En virtud de cuanto antecede, se comunica que se ha dado por finalizado el contrato de servicios de alquiler de un local comercial en el Mercado de Chamartín (Madrid) "Ávila Auténtica", cuya fecha de finalización de contrato fue el día 28 de octubre de 2023.

Se solicita al departamento de Patrimonio e Inventario proceda con los trámites oportunos para realizar la BAJA del alquiler del mencionado local en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación Provincial, en su epígrafe 2- Derechos Reales (2113). Y al Servicio de Intervención (3106)".

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **ACUERDA:**

PRIMERO. - *Dar de baja en el Inventario de bienes y derechos de esta Diputación, en el epígrafe 2.- Derechos Reales, el bien inmueble que a continuación se detalla, ello, con el siguiente detalle:*

- *Clave y número del Inventario DIPUT22021000000001: LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO DE CHAMARTIN EN MADRID, adscrito al Servicio de Desarrollo Rural (Ávila Auténtica), en régimen de Arrendamiento. Valor de Inventario 139.911,00 Euros (valor estimado del inmueble, informe de fecha 13/04/2022 por el Técnico del Área de Desarrollo Rural), cuenta contable 209 (Expte. 7137/2021).*

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Desarrollo Rural (Ávila Auténtica), Intervención de fondos y Departamento de Patrimonio e Inventario.*

A.15.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: baja en el Inventario de bienes y derechos de la Diputación, de la finca rústica denominada prado de la fuente o cotanillos en el término municipal de Piedrahita (Ávila). APROBACIÓN (Expte. 3371/2019. Dictamen 18.12.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimitad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.12.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Visto el Informe presentado por el Ingeniero del Servicio de Vías y Obras (13.12.2023), donde dice:

"En relación al expediente de expropiación forzosa, del bien de titularidad de esta Diputación Provincial, correspondiente con la parcela catastral 05186A01205140000UW (parcela 5140 del polígono12), parcela afectada por el Proyecto de ejecución de "Planta satélite de GNL par el suministro a Piedrahita (Ávila). Expte. GA-101.615"; a continuación, se informa lo siguiente:





Primero. - Que dentro del expediente de expropiación forzosa se dictaminó, por parte de la Comisión Territorial de la Provincia de Ávila, el valor del bien expropiado. Ascendiendo el mismo a la cantidad de ocho mil ochocientos dos euros con dos céntimos (8.802,82 Euros).

Segundo. - Que por parte de esta Diputación Provincial se solicitó, con fecha 10/11/2023 (Nº registro: 2023-S-RC-11096), la desconsignación del importe de expropiación, determinado por la Comisión Territorial de la Provincia de Ávila, así como los intereses de demora correspondientes. Ascendiendo el importe final de la expropiación a la siguiente cantidad:

Valoración expropiación: 8.802,82 euros

Intereses de demora: 769,10 euros

Importe total expropiación: 9.571,92 euros

Tercero. - Que con fecha de 12/12/2023 se ha procedido al ingreso de la cantidad anteriormente referenciada: nueve mil quinientos setenta y un euros con noventa y dos céntimos (9.571,92 euros).

Cuarto. - Que una vez finalizado el expediente de expropiación forzosa y efectuado el pago de la cantidad dictaminada, por la expropiación de la parcela catastral 05186A01205140000UW (parcela 5140 del polígono12); se comunica al Servicio de Secretaría General, al objeto de efectuar las acciones que se consideren pertinentes en el Inventario de bienes de esta Diputación Provincial.”

Teniendo en cuenta la Resolución de la Gerencia Territorial del Castro de Ávila del cambio de la titularidad y en el Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila) a nombre REDEXIS GAS S.A., NIF: A82625021.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.12.23), **ACUERDA:**

PRIMERO. - **Dar de baja en el Inventario de bienes y derechos** de esta Diputación, por motivo de la expropiación forzosa, en el epígrafe 1B.- Inmuebles Rústicos, el bien inmueble que a continuación se detalla, ello, con el siguiente detalle:

- Clave y número del Inventario DIPUT1B2008000000006: PRADO DE LA FUENTE O COTANILLOS. Con referencia Catastral 05186A01205140000UW, inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita en el tomo 1987, libro 108, folio 94, finca número 6513/A. Valor de Inventario 31.267,98 Euros (Expte. 3371/2019).
Baja en la cuenta contable 2101: 31.267,98 Euros.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Construcciones Civiles, Oficina Técnica, Vías y Obras, Intervención de fondos y Patrimonio e Inventario.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2023. APROBACIÓN (Expte. 5139/2023. Resolución 04.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2023*, las que se recogen, en su integridad, en el anexo.

Igualmente, se autoriza el gasto -por importe de 579.196,67 euros-, para hacer frente a las





obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1532.76200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023.

Por último, se ordena la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2023

El objeto de las presentes Bases es regular la gestión por esta Diputación de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, que se rige a su vez por la ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio, a través de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, concretando en estas Bases la tipología de los proyectos de inversión así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación Provincial y a la gestión por ésta del citado Fondo para los municipios de menos de 1.000 habitantes, todo ello en cumplimiento de la gestión que, respecto de los municipios de la Provincia de Ávila de población inferior o igual a 1.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial de Ávila, que participa asimismo en la financiación de las actuaciones subvencionadas en la forma determinada en estas Bases.

PRIMERA. - BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los municipios de la provincia de Ávila cuya población sea inferior o igual a 1.000 habitantes; en concreto, los incluidos en el Anexo de estas Bases. En el supuesto de inversiones en obras en entidades locales menores, el beneficiario de la ayuda será el Ayuntamiento del municipio a que pertenezca. Conforme a la normativa de régimen local de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá delegar en la entidad local menor la ejecución de la inversión.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos de inversión que podrán ser objeto de subvención deberán consistir en alguna de las siguientes actuaciones:

- Captación, conducción, potabilización, depósito y otras obras de traídas de agua.
- Redes de distribución y redes de alcantarillado: nuevas redes y renovación de redes existentes. • Pavimentación y acerado.
- Alumbrado Público. • Cementerio • Instalaciones deportivas y lúdicas.
- Actuaciones de eficiencia energética: sustitución de luminarias, mejora técnica de edificios, sustitución de calderas.

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán estar adjudicadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2024; y haberse ejecutado totalmente entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. Además, deberán cumplir todo lo previsto en las Ordenes ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio, y la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

En todo caso, los proyectos subvencionados deben tener por finalidad favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales, y deben recaer sobre infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios o de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales. No serán subvencionables:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad de favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

Los proyectos de inversión subvencionados se ajustarán en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Las inversiones se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un período anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

No obstante, lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma, según los planes específicos al efecto.

TERCERA. - CUANTÍA

En la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el municipio beneficiario. Las subvenciones concedidas por la Comunidad de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, y las concedidas por la Diputación Provincial no podrán superar el 25% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto.





Las cantidades concretas que, en la financiación, corresponden a cada Administración se incluyen en el Anexo de estas Bases, en función de la cuantía fijada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en su Orden de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes de cofinanciación antes aludidos sobre la cantidad que corresponda a cada municipio según la Orden. No obstante, el titular del centro directivo en materia de administración local, a propuesta de la diputación provincial, podrá autorizar la inclusión de proyectos con cuantía inferior, siempre que existan razones debidamente justificadas, reduciéndose en este caso la subvención concedida en la parte proporcional.

En todo caso, la entidad local deberá realizar la aportación mínima de conformidad con lo regulado en la Orden mediante fondos propios procedentes de su presupuesto. La financiación que corresponde a la Diputación Provincial está consignada en el presupuesto del ejercicio 2023 en la partida 1532/76200.

La financiación total que corresponde a la Junta de Castilla y León será anticipada por ésta a la Diputación Provincial, quien a su vez anticipará el pago correspondiente a cada Ayuntamiento, tanto de la parte que corresponde a la Diputación como de la que corresponde a la Junta de Castilla y León.

CUARTA. – SOLICITUDES

El municipio beneficiario, para optar a esta subvención, deberá presentar ante esta Diputación Provincial la siguiente documentación en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP de Ávila de esta resolución:

- Modelo I: solicitud y relación ordenada de inversiones, preferentes y supletorias, que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario. El importe total de la aportación de la Diputación Provincial de Ávila al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario. Se incluirán las inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores.

- Modelo II: Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, con indicación del nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.

- Modelo III: certificados exigidos en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

- Modelo IV: declaraciones responsables exigidas en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Todos los modelos estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila desde la publicación de estas Bases. La documentación deberá enviarse a esta Diputación dentro del plazo señalado por medio de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

1. La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el 31 de enero de 2024 certificado expedido por la Secretaría de la misma que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo, según el Modelo V que se encontrará disponible en la Sede electrónica. La adjudicación en todo caso deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2024. Se acompañará la propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo a que se refiere la base Octava.

2. La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el 31 de enero de 2025 certificado expedido por la Secretaría de la misma que acredite el estado justificativo de la ejecución o coste de los proyectos para los que se concedan las subvenciones, la constancia de sus correspondientes facturas y, en su caso, certificaciones de obras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad recogidas en la Base octava, según el Modelo VI que se encontrará disponible en la Sede electrónica. Las inversiones deberán estar ejecutadas totalmente, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud de la entidad local correspondiente se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto seleccionado.

SEXTA. - PAGO La Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial anticiparán los fondos correspondientes una vez acreditado en plazo el punto 1. de la Base Quinta.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en la Orden.

SÉPTIMA. - REMANENTES

Constituyen remanentes de las subvenciones del Fondo Extraordinario:

- Las bajas que se produzcan por ser menor el presupuesto definitivo.
- Las bajas que se produzcan en los precios de adjudicación de los contratos sobre los presupuestos considerados.
- Las bajas que se produzcan por anulación de proyectos.

En los supuestos a) y b), la cuantía de los remanentes será igual a la diferencia entre la ayuda concedida y la cantidad definitiva. En el caso del apartado c), la cuantía de los remanentes será igual al importe de la ayuda concedida.

Los remanentes se producirán en el mismo momento en que se acrediten ante la Diputación las circunstancias enumeradas anteriormente.

Los remanentes se aplicarán, previa solicitud de la Entidad Local, de la siguiente forma:

1. Las bajas se deberán haber producido en el ejercicio a que corresponda la ayuda respectiva. 2. Los municipios deberán remitir a la Diputación Provincial el acuerdo o resolución que incluya los proyectos de inversión a los que hayan de aplicarse los remanentes que se puedan producir, para su posterior autorización.

3. Excepcionalmente, la Diputación Provincial podrá autorizar la aplicación de remanentes a proyectos de inversión distintos a los incluidos en el apartado anterior, cuando existan razones debidamente justificadas y lo soliciten los municipios.

El pago, la justificación del gasto, la publicidad, la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de las subvenciones y la responsabilidad respecto a los nuevos proyectos de inversión a los que se apliquen los remanentes, se realizarán conforme al régimen general establecido en estas Bases y en la ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio.

OCTAVA. - PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre las tres administraciones implicadas en su financiación.

La entidad local beneficiaria hará referencia a las subvenciones en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.





En todas las inversiones la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Ávila deberán aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

<>. Trámites y servicios, Por materia, Administración Local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2023: Fondo de Cohesión Territorial 2023.

El coste de la rotulación/soporte informativo correrá a cargo de las subvenciones otorgadas y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, y en todo caso antes del 31 de enero de 2024, deberá remitir, por medio de la Sede Electrónica de la Diputación, la propuesta gráfica y ubicación de la misma a la Diputación Provincial para su aprobación, reservándose ésta la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al citado manual de estilo.

La publicidad de las obras consistirá en:

- Valla de obra: se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Ávila, así como de la Entidad local, y los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 euros. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 euros + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 euros e inferiores a 100.000 euros. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 euros + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 euros. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 euros + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial, en todo caso hasta el 31 de enero de 2025.

- Placa informativa: una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 euros. Formato vertical 25x35 cm. Coste máximo de 30 euros + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 euros. Formato vertical 35x50 cm. Coste máximo de 50 euros + IVA.

NOVENA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere la base cuarta y del certificado indicado en el apartado 1 de la base quinta, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda concedida.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases o en las Ordenes reguladoras, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Finalizados los plazos a los que se refieren las bases cuarta y quinta sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de administración local de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Regirá lo establecido en los artículos 15 a 17 de la ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio.

DÉCIMA. - ÓRGANO COMPETENTE El órgano competente en la Diputación Provincial para la concesión de las subvenciones será el Presidente. La gestión correrá a cargo del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras, cuyo Diputado Delegado será el encargado del impulso del procedimiento y de formular las propuestas correspondientes.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO En todo lo no previsto en estas Bases regirá lo dispuesto en las Ordenes ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio (BOCYL 6 de julio de 2022) y Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada Entidad Local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, que además son la regulación que servirá de criterio interpretativo en todo caso.

ANEXO

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO
Adanero	5.275,42	2.637,71	2.637,71	10.550,84
Albornos	4.744,93	2.372,47	2.372,47	9.489,86
Aldeanueva de Santa Cruz	3.999,26	1.999,63	1.999,63	7.998,52
Aldeaseca	5.350,41	2.675,21	2.675,21	10.700,82
Aldehuela (La)	4.508,16	2.254,08	2.254,08	9.016,32
Amavida	4.344,08	2.172,04	2.172,04	8.688,16
Arenal (El)	14.135,11	7.067,56	7.067,56	28.270,22
Arevalillo	3.536,74	1.768,37	1.768,37	7.073,48
Aveinte	3.680,51	1.840,26	1.840,26	7.361,02
Avellaneda	3.016,93	1.508,47	1.508,47	6.033,86
Barromán	4.818,88	2.409,44	2.409,44	9.637,76
Becedas	4.873,77	2.436,89	2.436,89	9.747,54
Becedillas	3.674,77	1.837,39	1.837,39	7.349,54
Bercial de Zapardiel	5.058,18	2.529,09	2.529,09	10.116,36





Berlanas (Las)	6.708,89	3.354,45	3.354,45	13.417,78
Bernuy-Zapardiel	3.830,24	1.915,12	1.915,12	7.660,48
Berrocalejo de Aragona	3.329,71	1.664,86	1.664,86	6.659,42
Blascomillán	4.821,98	2.410,99	2.410,99	9.643,96
Blasconuño de Matababras	2.889,82	1.444,91	1.444,91	5.779,64
Blascosancho	3.883,40	1.941,70	1.941,70	7.766,80
Bohodón (El)	4.062,30	2.031,15	2.031,15	8.124,60
Bohoyo	5.586,84	2.793,42	2.793,42	11.173,68
Bonilla de la Sierra	4.232,36	2.116,18	2.116,18	8.464,72
Brabos	3.225,00	1.612,50	1.612,50	6.450,00
Bularros	3.448,45	1.724,23	1.724,23	6.896,90
Cabezas de Alambre	4.631,60	2.315,80	2.315,80	9.263,20
Cabezas del Pozo	3.697,16	1.848,58	1.848,58	7.394,32
Cabezas del Villar	5.771,48	2.885,74	2.885,74	11.542,96
Cabizuela	3.745,61	1.872,81	1.872,81	7.491,22
Canales	3.143,24	1.571,62	1.571,62	6.286,48
Cantiveros	3.924,51	1.962,26	1.962,26	7.849,02
Cardeñosa	7.762,87	3.881,44	3.881,44	15.525,74
Carrera (La)	4.639,41	2.319,71	2.319,71	9.278,82
Casas del Puerto	3.719,55	1.859,78	1.859,78	7.439,10
Casasola	3.596,34	1.798,17	1.798,17	7.192,68
Casillas	10.482,85	5.241,43	5.241,43	20.965,70
Castellanos de Zapardiel	3.806,81	1.903,41	1.903,41	7.613,62
Cepeda la Mora	3.596,91	1.798,46	1.798,46	7.193,82
Cillán	3.634,92	1.817,46	1.817,46	7.269,84
Cisla	3.954,48	1.977,24	1.977,24	7.908,96
Colilla (La)	6.770,20	3.385,10	3.385,10	13.540,40
Collado de Contreras	4.519,88	2.259,94	2.259,94	9.039,76
Collado del Mirón	3.059,88	1.529,94	1.529,94	6.119,76
Constanzana	3.951,61	1.975,81	1.975,81	7.903,22
Crespos	8.454,58	4.227,29	4.227,29	16.909,16
Cuevas del Valle	8.953,84	4.476,92	4.476,92	17.907,68
Chamartín	3.452,12	1.726,06	1.726,06	6.904,24
Donjimeno	3.547,42	1.773,71	1.773,71	7.094,84
Donvidas	3.072,39	1.536,20	1.536,20	6.144,78
Espinosa de los Caballeros	3.925,08	1.962,54	1.962,54	7.850,16
Flores de Ávila	6.106,19	3.053,10	3.053,10	12.212,38
Fontiveros	11.382,63	5.691,32	5.691,32	22.765,26
Fresnedilla	4.047,95	2.023,98	2.023,98	8.095,90
Fresno (El)	9.541,26	4.770,63	4.770,63	19.082,52
Fuente el Saúz	4.690,97	2.345,49	2.345,49	9.381,94
Fuentes de Año	3.863,31	1.931,66	1.931,66	7.726,62
Gallegos de Altamiro	3.414,34	1.707,17	1.707,17	6.828,68
Gallegos de Sobrinos	3.289,07	1.644,54	1.644,54	6.578,14
Garganta del Villar	3.209,38	1.604,69	1.604,69	6.418,76
Gavilanes	9.612,71	4.806,36	4.806,36	19.225,42
Gemuño	4.615,18	2.307,59	2.307,59	9.230,36
Gilbuena	3.453,38	1.726,69	1.726,69	6.906,76
Gil García	3.205,47	1.602,74	1.602,74	6.410,94
Gimialcón	3.610,69	1.805,35	1.805,35	7.221,38
Gotarrendura	4.770,19	2.385,10	2.385,10	9.540,38
Grandes y San Martín	3.084,91	1.542,46	1.542,46	6.169,82
Guisando	8.766,00	4.383,00	4.383,00	17.532,00
Gutierre-Muñoz	3.479,45	1.739,73	1.739,73	6.958,90
Hernansancho	4.549,84	2.274,92	2.274,92	9.099,68





Herradón de Pinares	8.590,07	4.295,04	4.295,04	17.180,14
Herreros de Suso	4.414,93	2.207,47	2.207,47	8.829,86
Higuera de las Dueñas	5.900,76	2.950,38	2.950,38	11.801,52
Hija de Dios (La)	3.764,10	1.882,05	1.882,05	7.528,20
Horcajada (La)	8.605,82	4.302,91	4.302,91	17.211,64
Horcajo de las Torres	8.385,00	4.192,50	4.192,50	16.770,00
Hornillo (El)	6.013,98	3.006,99	3.006,99	12.027,96
Hoyocasero	6.101,48	3.050,74	3.050,74	12.202,96
Hoyorredondo	3.426,05	1.713,03	1.713,03	6.852,10
Hoyos del Collado	3.065,62	1.532,81	1.532,81	6.131,24
Hoyos del Espino	7.021,68	3.510,84	3.510,84	14.043,36
Hoyos de Miguel Muñoz	3.019,00	1.509,50	1.509,50	6.038,00
Hurtumpascual	3.271,61	1.635,81	1.635,81	6.543,22
Junciana	3.188,02	1.594,01	1.594,01	6.376,04
Langa	8.047,06	4.023,53	4.023,53	16.094,12
Lanzahíta	12.450,49	6.225,25	6.225,25	24.900,98
Losar del Barco (El)	3.889,14	1.944,57	1.944,57	7.778,28
Llanos de Tormes (Los)	3.503,91	1.751,96	1.751,96	7.007,82
Maello	10.645,67	5.322,84	5.322,84	21.291,34
Malpartida de Corneja	4.021,89	2.010,95	2.010,95	8.043,78
Mamblas	5.127,99	2.564,00	2.564,00	10.255,98
Mancera de Arriba	3.562,01	1.781,01	1.781,01	7.124,02
Manjabálago	2.977,32	1.488,66	1.488,66	5.954,64
Marlín	3.065,62	1.532,81	1.532,81	6.131,24
Martiherrero	6.587,86	3.293,93	3.293,93	13.175,72
Martínez	4.200,55	2.100,28	2.100,28	8.401,10
Mediana de Voltoya	4.053,22	2.026,61	2.026,61	8.106,44
Medinilla	3.835,18	1.917,59	1.917,59	7.670,36
Mengamuñoz	3.415,14	1.707,57	1.707,57	6.830,28
Mesegar de Corneja	3.434,90	1.717,45	1.717,45	6.869,80
Mijares	11.449,57	5.724,79	5.724,79	22.899,14
Mingorría	7.245,93	3.622,97	3.622,97	14.491,86
Mirón (El)	4.115,12	2.057,56	2.057,56	8.230,24
Mironcillo	4.061,26	2.030,63	2.030,63	8.122,52
Mirueña de los Infanzones	3.830,24	1.915,12	1.915,12	7.660,48
Mombeltrán	13.937,25	6.968,63	6.968,63	27.874,50
Monsalupe	3.447,41	1.723,71	1.723,71	6.894,82
Moraleja de Matacabras	3.395,85	1.697,93	1.697,93	6.791,70
Muñana	8.090,57	4.045,29	4.045,29	16.181,14
Muñico	3.662,02	1.831,01	1.831,01	7.324,04
Muñogalindo	6.391,41	3.195,71	3.195,71	12.782,82
Muñogrande	3.609,66	1.804,83	1.804,83	7.219,32
Muñomer del Peco	3.962,85	1.981,43	1.981,43	7.925,70
Muñopepe	3.946,67	1.973,34	1.973,34	7.893,34
Muñosancho	3.823,47	1.911,74	1.911,74	7.646,94
Muñotello	3.400,79	1.700,40	1.700,40	6.801,58
Narrillos del Álamo	3.479,45	1.739,73	1.739,73	6.958,90
Narrillos del Rebollar	3.210,41	1.605,21	1.605,21	6.420,82
Narros del Castillo	4.565,46	2.282,73	2.282,73	9.130,92
Narros del Puerto	3.086,97	1.543,49	1.543,49	6.173,94
Narros de Saldueña	4.024,52	2.012,26	2.012,26	8.049,04
Navacepedilla de Corneja	3.813,59	1.906,80	1.906,80	7.627,18
Nava de Arévalo	10.989,69	5.494,85	5.494,85	21.979,38
Nava del Barco	3.809,92	1.904,96	1.904,96	7.619,84
Navadijos	3.143,24	1.571,62	1.571,62	6.286,48





Navaescorial	3.237,51	1.618,76	1.618,76	6.475,02
Navahondilla	6.914,19	3.457,10	3.457,10	13.828,38
Navalacruz	5.383,71	2.691,86	2.691,86	10.767,42
Navalmoral	7.139,28	3.569,64	3.569,64	14.278,56
Navalonguilla	5.370,63	2.685,32	2.685,32	10.741,26
Navalosa	6.636,91	3.318,46	3.318,46	13.273,82
Navalperal de Pinares	11.643,72	5.821,86	5.821,86	23.287,44
Navalperal de Tormes	3.663,85	1.831,93	1.831,93	7.327,70
Navaquesera	2.996,61	1.498,31	1.498,31	5.993,22
Navarredonda de Gredos	7.715,79	3.857,90	3.857,90	15.431,58
Navarredondilla	4.644,35	2.322,18	2.322,18	9.288,70
Navarreisca	6.115,36	3.057,68	3.057,68	12.230,72
Navatalgordo	5.687,89	2.843,95	2.843,95	11.375,78
Navatejares	3.429,96	1.714,98	1.714,98	6.859,92
Neila de San Miguel	3.521,36	1.760,68	1.760,68	7.042,72
Niharra	4.636,07	2.318,04	2.318,04	9.272,14
Ojos-Albos	3.708,64	1.854,32	1.854,32	7.417,28
Orbita	3.646,40	1.823,20	1.823,20	7.292,80
Oso (El)	4.457,64	2.228,82	2.228,82	8.915,28
Padiernos	6.133,05	3.066,53	3.066,53	12.266,10
Pajares de Adaja	4.252,68	2.126,34	2.126,34	8.505,36
Palacios de Goda	7.293,82	3.646,91	3.646,91	14.587,64
Papatrigo	5.489,23	2.744,62	2.744,62	10.978,46
Parral (El)	3.475,78	1.737,89	1.737,89	6.951,56
Pascualcobo	3.231,77	1.615,89	1.615,89	6.463,54
Pedro Bernardo	12.555,24	6.277,62	6.277,62	25.110,48
Pedro-Rodríguez	4.409,19	2.204,60	2.204,60	8.818,38
Peguerinos	6.071,85	3.035,93	3.035,93	12.143,70
Peñalba de Ávila	4.021,42	2.010,71	2.010,71	8.042,84
Poveda	3.246,35	1.623,18	1.623,18	6.492,70
Poyales del Hoyo	8.297,51	4.148,76	4.148,76	16.595,02
Pozanco	3.310,42	1.655,21	1.655,21	6.620,84
Pradosegar	4.199,29	2.099,65	2.099,65	8.398,58
Puerto Castilla	4.027,16	2.013,58	2.013,58	8.054,32
Rasueros	4.756,31	2.378,16	2.378,16	9.512,62
Riocabado	4.289,42	2.144,71	2.144,71	8.578,84
Riofrío	5.163,36	2.581,68	2.581,68	10.326,72
Rivilla de Barajas	3.383,11	1.691,56	1.691,56	6.766,22
Salobral	4.020,39	2.010,20	2.010,20	8.040,78
Salvadiós	3.628,15	1.814,08	1.814,08	7.256,30
San Bartolomé de Béjar	3.257,83	1.628,92	1.628,92	6.515,66
San Bartolomé de Corneja	3.189,05	1.594,53	1.594,53	6.378,10
San Bartolomé de Pinares	8.846,25	4.423,13	4.423,13	17.692,50
Sanchidrián	11.199,35	5.599,68	5.599,68	22.398,70
Sanchorreja	3.723,22	1.861,61	1.861,61	7.446,44
San Esteban de los Patos	2.942,18	1.471,09	1.471,09	5.884,36
San Esteban del Valle	11.841,01	5.920,51	5.920,51	23.682,02
San Esteban de Zapardiel	3.225,00	1.612,50	1.612,50	6.450,00
San García de Ingelmos	3.549,49	1.774,75	1.774,75	7.098,98
San Juan de la Encinilla	3.625,28	1.812,64	1.812,64	7.250,56
San Juan de la Nava	7.958,99	3.979,50	3.979,50	15.917,98
San Juan del Molinillo	5.184,49	2.592,25	2.592,25	10.368,98
San Juan del Olmo	3.748,48	1.874,24	1.874,24	7.496,96
San Lorenzo de Tormes	3.125,78	1.562,89	1.562,89	6.251,56
San Martín de la Vega del	4.665,47	2.332,74	2.332,74	9.330,94





Alberche				
San Martín del Pimpollar	5.260,84	2.630,42	2.630,42	10.521,68
San Miguel de Corneja	3.374,50	1.687,25	1.687,25	6.749,00
San Miguel de Serrezuela	4.001,10	2.000,55	2.000,55	8.002,20
San Pascual	3.199,50	1.599,75	1.599,75	6.399,00
San Pedro del Arroyo	8.004,34	4.002,17	4.002,17	16.008,68
Santa Cruz del Valle	6.714,30	3.357,15	3.357,15	13.428,60
Santa Cruz de Pinares	4.607,14	2.303,57	2.303,57	9.214,28
Santa María del Arroyo	4.081,82	2.040,91	2.040,91	8.163,64
Santa María del Berrocal	7.418,52	3.709,26	3.709,26	14.837,04
Santa María de los Caballeros	3.461,99	1.731,00	1.731,00	6.923,98
Santa María del Tiétar	8.471,10	4.235,55	4.235,55	16.942,20
Santiago del Collado	4.886,52	2.443,26	2.443,26	9.773,04
Santo Domingo de las Posadas	3.587,27	1.793,64	1.793,64	7.174,54
Santo Tomé de Zabarcos	3.591,17	1.795,59	1.795,59	7.182,34
San Vicente de Arévalo	4.724,61	2.362,31	2.362,31	9.449,22
Serrada (La)	4.192,28	2.096,14	2.096,14	8.384,56
Serranillos	5.658,25	2.829,13	2.829,13	11.316,50
Sigeres	3.235,67	1.617,84	1.617,84	6.471,34
Sinlabajos	4.547,21	2.273,61	2.273,61	9.094,42
Solana de Ávila	4.016,48	2.008,24	2.008,24	8.032,96
Solana de Rioalmar	4.554,78	2.277,39	2.277,39	9.109,56
Solosancho	12.216,83	6.108,42	6.108,42	24.433,66
Sotalbo	5.518,96	2.759,48	2.759,48	11.037,92
Tiñosillos	11.441,72	5.720,86	5.720,86	22.883,44
Tolbaños	3.655,01	1.827,51	1.827,51	7.310,02
Tormellas	3.193,99	1.597,00	1.597,00	6.387,98
Tornadizos de Ávila	7.899,96	3.949,98	3.949,98	15.799,92
Tórtoles	3.265,87	1.632,94	1.632,94	6.531,74
Torre (La)	6.778,79	3.389,40	3.389,40	13.557,58
Umbrias	3.866,75	1.933,38	1.933,38	7.733,50
Vadillo de la Sierra	3.479,45	1.739,73	1.739,73	6.958,90
Valdecasa	3.446,38	1.723,19	1.723,19	6.892,76
Vega de Santa María	3.610,46	1.805,23	1.805,23	7.220,92
Velayos	5.259,81	2.629,91	2.629,91	10.519,62
Villaflor	3.987,55	1.993,78	1.993,78	7.975,10
Villafranca de la Sierra	4.404,01	2.202,01	2.202,01	8.808,02
Villanueva de Gómez	4.123,50	2.061,75	2.061,75	8.247,00
Villanueva del Arenal	3.977,67	1.988,84	1.988,84	7.955,34
Villanueva del Campillo	4.028,19	2.014,10	2.014,10	8.056,38
Villar de Corneja	3.181,25	1.590,63	1.590,63	6.362,50
Villarejo del Valle	6.631,74	3.315,87	3.315,87	13.263,48
Villatoro	4.628,73	2.314,37	2.314,37	9.257,46
Viñegra de Moraña	3.262,77	1.631,39	1.631,39	6.525,54
Vita	3.691,98	1.845,99	1.845,99	7.383,96
Zapardiel de la Cañada	3.828,40	1.914,20	1.914,20	7.656,80
Zapardiel de la Ribera	3.785,22	1.892,61	1.892,61	7.570,44
San Juan de Gredos	5.795,47	2.897,74	2.897,74	11.590,94
Santa María del Cubillo	6.376,02	3.188,01	3.188,01	12.752,04
Diego del Carpio	4.162,54	2.081,27	2.081,27	8.325,08
Santiago del Tormes	4.053,46	2.026,73	2.026,73	8.106,92
Villanueva de Ávila	5.741,04	2.870,52	2.870,52	11.482,08
TOTAL	1.158.393,34	579.196,67	579.196,67	2.316.786,68





B.2.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación Española de Ciencia Avícola para la realización pasada del “Congreso LVIII Symposium Científico de Avicultura”. FORMALIZACIÓN (Expte. 10037/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación Española de Ciencia Avícola para la realización pasada del “Congreso LVIII Symposium Científico de Avicultura”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0220).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-610: N-110 Balbarda 1ª fase”. APROBACIÓN (Expte. 7639/2023. Resolución 11.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-610: N-110 Balbarda 1ª fase*”, eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 152.813,19 euros y 32.090,77 euros de IVA (21%), siendo el total, 184.903,96 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Navarrevisca para el apoyo a la intervención arqueológica en el yacimiento de Cerro de la Mesa. FORMALIZACIÓN (Expte. 105/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Navarrevisca para el apoyo a la intervención arqueológica en el yacimiento de Cerro de la Mesa*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0221).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm.





Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Mancomunidad de “Alberche” para el Apoyo a la Impartición de Clases de Inglés para Escolares. FORMALIZACIÓN (Expte. 9966/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Mancomunidad de “Alberche” para el Apoyo a la Impartición de Clases de Inglés para Escolares*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0222).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Bases reguladoras de la convocatoria de línea de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila. APROBACIÓN AMPLIACIÓN de la cuantía total máxima (Expte. 5275/2023. Resolución 13.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y, en el marco de la *Convocatoria línea de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, 2023*, se aprueba la ampliación de la cuantía total máxima del presupuesto de estas ayudas, por un importe de 90.000 euros, ello, con cargo a la partida presupuestaria 4330/47000 (650.000 euros iniciales + 90.000 euros ampliación).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Cuevas del Valle para la cesión de un desfibrilador portátil (DESA). FORMALIZACIÓN (Expte. 9926/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Cuevas del Valle para la cesión de un desfibrilador portátil (DESA)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0223).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Hornillo para la cesión de un desfibrilador portátil (DESA). FORMALIZACIÓN (Expte. 9926/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Hornillo para la cesión de un desfibrilador portátil (DESA)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0224).

La Junta toma conocimiento.





B.9.- Adenda al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión territorial de Castilla y León. FORMALIZACIÓN (Expte. 5139/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la *Adenda al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión territorial de Castilla y León*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0219).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Certificación nº 4 del contrato de obras de “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahíta” APROBACION (Expte. 683/2023. Resolución 18.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 4 del contrato de la obra: “*Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahíta*”, por importe de 16.961,96 euros (IVA incluido), reconociéndose la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenándose el pago a la empresa PERGAR HERMANOS S.L. (B05026109).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Certificación nº 7 del contrato de la obra: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo”. APROBACIÓN (Expte. 325/2023. Resolución 18.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 7 del contrato de la obra: “*Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo*”, por importe de 70.162,42 euros reconociéndose la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenándose el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Devolución fianza empresa adjudicataria. APROBACIÓN (Expte. 10222/2023. Resolución 18.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza constituida por DISCOMTES ENERGÍA, S. L. (B47336698), por importe de 8.250 euros, con cargo al concepto no presupuestario 320080, para responder de las obligaciones derivadas del *contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina*, formalizado en fecha 20.07.2020

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Certificación nº 3 del contrato de la obra: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebreros”. APROBACIÓN (Expte. 1908/2023. Resolución 18.12.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 3 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebros", por importe de 24.053,18 euros (IVA incluido), reconociéndose la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenándose el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Devolución fianza empresa adjudicataria. APROBACIÓN (Expte. 3761/2021. Resolución 18.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza constituida por DISCOMTES ENERGÍA, S. L. (B47336698), por importe de 8.250 euros, con cargo al concepto no presupuestario 320080, para responder de las obligaciones derivadas del contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, formalizado en fecha 07.09.2021.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Devolución fianza empresa adjudicataria. APROBACIÓN (Expte. 5265/2022. Resolución 18.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza constituida por DISCOMTES ENERGÍA, S.L (B47336698), por importe de 8.250 euros, con cargo al concepto no presupuestario 320080, para responder de las obligaciones derivadas del contrato suministro de combustible gasóleo calefacción Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, formalizado en fecha 27.09.2022.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de "desarrollo sostenible en el medio rural". APROBACIÓN solicitudes (Expte. 9389/2023. Resolución 19.12.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.12.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las solicitudes presentadas por los beneficiarios que constan en el Anexo, con los importes y actuaciones en él determinadas, para concurrir a la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de "desarrollo sostenible en el medio rural" y, en consecuencia, se concede subvención por tal importe a dichos beneficiarios.

Igualmente, se desestiman las solicitudes presentadas por los beneficiarios que, asimismo constan en el Anexo, por los motivos que se detallan.

Por último, se dispone el gasto, por importe de 325.750 euros con cargo a la partida 2410-46201 del presupuesto del Año 2023, y se reconocen obligaciones y ordenándose el pago con carácter anticipado de los importes que se detallan en el Anexo.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

Nº	Nº EXP.	AYUNTAMIENTO	PUNTOS MEMORIA	MEDIA DESEM- PLEADOS AÑO 2022	PUNTOS DESEMPLEADOS	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN (euros)
1	10158/2023	SOLOSANCHO	3,75	26	4	7,75	10.000,00
2	10164/2023	CRESPOS	3,25	18	3	6,25	10.000,00
3	10165/2023	CASILLAS	2,60	55	5	7,60	10.000,00
4	10213/2023	EL HOYO DE PINARES	4,75	199	5	9,75	6.500,00
5	10255/2023	EL TIEMBLO	3,75	398	5	8,75	6.500,00
6	10265/2023	PAPATRIGO	3,50	2	1	4,50	10.000,00
7	10266/2023	LA ADRADA	3,00	245	5	8,00	6.500,00
8	10291/2023	EL OSO	4,25	0	1	5,25	10.000,00
9	10292/2023	BURGOHONDO	3,25	67	5	8,25	8.250,00
10	10344/2023	NAVARREDONDA DE GREDOS	4,00	15	3	7,00	10.000,00
11	10361/2023	SAN PEDRO DEL ARROYO	4,25	30	5	9,25	10.000,00
12	10389/2023	EL FRESNO	4,50	26	4	8,50	10.000,00
13	10399/2023	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	3,00	14	3	6,00	10.000,00
14	10409/2023	FONTIVEROS	3,75	24	4	7,75	10.000,00
15	10416/2023	HOYOS DEL ESPINO	3,75	14	3	6,75	10.000,00
16	10454/2023	LA HIJA DE DIOS	4,50	5	2	6,50	10.000,00
17	10465/2023	SOTILLO DE LA ADRADA	4,00	396	5	9,00	6.500,00
18	10494/2023	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	4,25	5	2	6,25	10.000,00
19	10495/2023	GOTARRENDURA	4,25	8	2	6,25	10.000,00
20	10496/2023	TIÑOSILLOS	4,25	35	5	9,25	10.000,00
21	10497/2023	NAVAHONDILLA	2,75	25	4	6,75	10.000,00
22	10498/2023	CEBREROS	4,25	249	5	9,25	6.500,00
23	10499/2023	ALBORNOS	4,00	5	2	6,00	10.000,00
24	10500/2023	HERRADÓN DE PINARES	3,75	46	5	8,75	10.000,00
25	10501/2023	NAVARREVISCA	4,15	9	2	6,15	10.000,00
26	10502/2023	SAN ESTEBAN DEL VALLE	4,35	57	5	9,35	10.000,00
27	10503/2023	MUÑO GALINDO	4,10	9	2	6,10	10.000,00
28	10522/2023	LANZAHÍTA	2,75	82	5	7,75	10.000,00
29	10535/2023	TORNADIZOS DE ÁVILA	2,80	26	4	6,80	10.000,00
30	10539/2023	RIOFRÍO	2,70	4	1	3,70	10.000,00
31	10549/2023	HORCAJO DE LAS TORRES	4,10	26	4	8,10	10.000,00
32	10550/2023	RIVILLA DE BARAJAS	3,75	1	1	4,75	10.000,00
33	10551/2023	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	3,75	52	5	8,75	10.000,00
34	10552/2023	ARÉVALO	3,75	489	5	8,75	5.000,00
35	10574/2023	ADANERO	2,90	12	3	5,90	10.000,00
						TOTAL	325.750,00

B.17.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de





Hoyocasero para el ejercicio 2023, para la promoción del Centro Cerro Gallinero. FORMALIZACIÓN (Expte. 3821/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de Hoyocasero para el ejercicio 2023, para la promoción del Centro Cerro Gallinero*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0226).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2023, con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate provincial de Ávila (ARPA). FORMALIZACIÓN (Expte. 9748/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2023, con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate provincial de Ávila (ARPA)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0225).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C1).- SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).

Sra. Iglesias Parra (PSOE). – Dirige una pregunta al Sr. Presidente sobre la previsión de la implantación del servicio de “ofibus” en la Provincia, ante el interés y la inquietud mostrada por diversos alcaldes al respecto.

Sr. Presidente. – Responde que la implantación del servicio “ofibus”, con el que se pretende atajar la exclusión financiera en el entorno rural, comprenderá la totalidad de la provincia, llegando a todos los municipios que lo precisen..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2023/25

A) PARTE RESOLUTIVA

1. A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Rural, por el turno de promoción interna. APROBACIÓN (Expte. 10464/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 1. Bases Convocatoria Agente de Desarrollo Rural. Promoción Interna.

2. A.3.- RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Enfermero, por oposición en turno libre (Expte. 10442/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 2. BASES CONVOCATORIA ENFERMEROS.

3. A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10441/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 3. BASES CONVOCATORIA AUXILIARES DE ENFERMERIA (TCAES)

4. A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10440/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 4. BASES CONVOCATORIA ORDENANZA PORTERO

5. A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Administrativo (promoción interna y turno libre). APROBACIÓN (Expte. 10439 /2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 5. BASES CONVOCATORIA ADMINISTRATIVOS

6. A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnicos de Gestión por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10333/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 6. BASES CONVOCATORIA TÉCNICO DE GESTIÓN





7. A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, por oposición en turno libre. APROBACIÓN (Expte. 10314/2023. Dictamen 18.12.23).

- Anexo 7. BASES TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO RURAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Rural, como personal funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020 convocándose por el sistema de concurso-oposición restringido, por promoción interna.
2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o





especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión de alguno del título de Grado, Licenciado, Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico, Diplomado; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

1.6 Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.





TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, y en ella habrá de significarse, por el turno que deseen acceder.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:





El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.





Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de concurso-oposición restringido; y constará de un ejercicio de carácter eliminatorio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios y/o temarios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

PRIMERA FASE: CONCURSO

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de **2 puntos**.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo **0,50 puntos** el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0, 25 puntos.
Por titulación universitaria: 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

- De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos
- De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de **0,50 puntos**.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

Ejercicio teórico: El ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre varios, a propuesta del Tribunal, que versará sobre el temario que figura como Anexo a las presentes bases.

La duración máxima de este ejercicio será de **dos horas**.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a las funciones asignadas a la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia, legislación comentada, libros de doctrina especializada, y similares.

Este ejercicio será calificado de **0 a 10 puntos**, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.





SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para la celebración del ejercicio, debiendo acudir a la celebración del mismo, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

NOVENA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

9.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar de las puntuaciones obtenidas en cada fase, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido las calificaciones más altas.

La calificación final y la propuesta de nombramiento será hecha pública en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; y si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.





9.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de la persona aspirante propuesta, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el





Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.





ANEXO I.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

1. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento.
3. La organización municipal. Competencias del municipio.
4. La Provincia. Organización provincial. Competencias de la provincia.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
6. El régimen general de las elecciones locales.
7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.
8. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo.
9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos y resoluciones del Presidente de la Corporación.
11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.
15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
16. La contratación administrativa: Órganos de contratación en las Entidades Locales. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
17. Especialidades del Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Notificaciones.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación.
19. Principios generales, integración y documentos del Presupuesto de las Entidades Locales. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.
20. Los recursos de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.





21. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.
22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
23. Sector Industrial; agrario y de servicios en la provincia de Ávila, Situación actual, evolución y perspectivas de futuro
24. Papel del sector Agroganadero en el desarrollo rural
25. Comarca de la Moraña: situación geográfica, características socioeconómicas,
26. Comarca de Ávila rural (Sierra de Ávila, Paramera, Serrota, cabecera del Adaja): situación geográfica, características socioeconómicas, proyectos de desarrollo.
27. Comarca de Alberche Pinares: situación geográfica, características socioeconómicas, proyectos de desarrollo.
28. Comarca Valle del Tiétar: situación geográfica, características socioeconómicas, proyectos de desarrollo.
29. Comarca Barco, Piedrahita, Sierra de Gredos: situación geográfica, características socioeconómicas, proyectos de desarrollo
30. Instrumentos de promoción económica: clasificación, descripción. Ámbito local, regional y estatal.
31. Los Nuevos Yacimientos de empleo: categorías, problemas y actuaciones
32. La emigración como parte del desarrollo local: obstáculos, tipos iniciativas locales
33. Desarrollo endógeno: Recurso y potencialidades de las áreas locales en la provincia
34. Los programas de empleo de contratación local: Concepto y contenido
35. Funciones del Auxiliar de desarrollo rural en la provincia de Ávila: objetivos, cuál es papel, valoración de los resultados.
36. El papel de la Diputación en el desarrollo sostenible: subvenciones que lo promueven, políticas de empleo, fomento de las contrataciones
37. Desarrollo local: concepto de desarrollo integral.
38. El A.D.L. como dinamizador del proceso de desarrollo rural: funciones
39. Agenda 2030: concepto, objetivos y actuaciones
40. Técnicas cualitativas y cuantitativas en la Investigación social
41. Dinamización social y Desarrollo local, el ADL y la participación, el trabajo con grupos, toma de decisiones en el entorno local
42. Participación y Desarrollo sostenible: Agenda 2030: objetivos, desarrollo, estrategias y proyectos
43. Turismo rural: Turismo sostenible, planificación y desarrollo en las zonas rurales: pluriactividad y diversificación de rentas
44. Sistemas de Gestión medioambiental: La ISO 14001
45. Denominaciones de origen y Marcas de garantía y calidad: objetivos, dificultades de implantación





46. La formación y desarrollo local y empleo: Análisis de necesidades en formación, planificación y programación de la formación
47. Sistemas de comunicación en la organización, modelos y canales, la comunicación en la gestión participativa, la motivación en el trabajo
48. búsqueda de empleo: instrumentos y técnicas de búsqueda de empleo: la entrevista de selección
49. Tecnologías de la Información: conceptos fundamentales, Internet, herramientas informáticas
50. El Estado de bienestar: evolución, marginación, exclusión en el mercado de trabajo, factores del desempleo, tipologías y situación en España
51. La economía social: origen, concepto y contenido, características de la economía social
52. Sociedades Laborales: constitución, concepto, régimen
53. Creación de empresa, acompañamiento, plan de empresa, fórmulas empresariales, micro-crédito
54. Proyectos y programas de desarrollo gestionados por la Diputación de Ávila
55. Técnicas para la creatividad social I: sociogramas, flujogramas y multilemas
56. El mapeo de relaciones: identificación de actores, sus relaciones y afinidad a los proyectos de participación. Identificación de nudos críticos, visualización de polaridades en cuanto a temáticas y generación de ideas superadoras.
57. Técnicas para la creatividad social II: DRP, OPEN SPACE/ WOLD CAFE, escenarios de futuro y diana participativa.
58. Perspectivas para los procesos de participación: género, interculturalidad, sostenibilidad, derechos humanos.
59. Psicología grupal, facilitación de grupos y gestión de conflictos.
60. Planificación integral: visualización de futuros sostenibles y propuestas de mejora.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".		
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:		
ACCESO TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	ACCESO TL (DISCAPACIDAD) <input type="checkbox"/>	ACCESO PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202__

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE ENFERMERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de cinco plazas de **Enfermero**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022.
2. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Enfermería; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.



La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.



SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de ochenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de cien minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas a elegir de los tres propuestos y extraídos al azar por el Tribunal de Selección en la misma sesión que tenga lugar la celebración del ejercicio. Los temas a desarrollar versarán sobre las materias comprendidas en el Anexo I, como parte especial del programa de la Convocatoria.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.



Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias especiales que componen el programa de la Convocatoria y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo



a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "W" de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación





- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número



de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de *“pendiente de llamamiento”*.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser *“excluido provisionalmente”*, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de *“excluido provisionalmente”*, si bien no pasará de nuevo a la situación de *“pendiente de llamamiento”* en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.



La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de “*nombrado/contratado*”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.





Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales. El Tribunal Constitucional.
4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
5. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.
6. La Unión Europea. Derecho originario y derecho derivado. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros. Las principales instituciones de la Unión Europea.
7. La Administración Pública en la Constitución. Concepto de Administración Pública. La Administración Pública Instrumental.
8. El ordenamiento jurídico administrativo. El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía normativa y reserva de Ley.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Fases. El concepto de interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento. Legitimidad y representación.
10. El acto administrativo. Concepto. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.
12. Empleados públicos. Clases. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo. Integridad y ética de los empleados públicos.
13. Los contratos del sector público. Tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.
14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.





15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE ESPECIAL.

1. Seguridad y salud en el trabajo. Daños derivados del trabajo. Riesgo Laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación a la seguridad y salud. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.
2. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales.
3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
4. La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Infracciones y sanciones.
5. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Disposiciones generales. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
6. Organización territorial y funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública
7. Calidad de los servicios sociales. Registro, autorización y acreditación. Control administrativo. La coordinación y cooperación administrativa.
8. Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León. Derechos y deberes de las personas mayores. Del sistema de acción social.
9. La atención a las personas mayores dependientes. Acción protectora. Inspección, infracción y sanción.
10. Centros Residenciales. Concepto, tipos. Concepto de residente. Autorización y requisitos de los centros residenciales en Castilla y León.
11. Reglamento del Centro Residencial “*Infantas Elena y Cristina*” de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
12. Derechos y deberes de los pacientes en relación con la salud. Autonomía del paciente. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación.
13. Recepción y acogida en Centros Residenciales de personas dependientes. Protocolos de actuación. Cuidados individualizados y documentación básica.
14. Metodología de Enfermería. Fases del proceso de enfermería. Diagnósticos, cuidados e intervención.
15. Código Deontológico de la Enfermería Española. Derechos y deberes de los enfermeros y profesionales de Enfermería. Normas comunes en el ejercicio de la profesión. Condiciones de trabajo. El deber de secreto profesional.





16. Salud Pública. Concepto. Enfermedad. Concepto. Principales indicadores de salud por edad y sexo. Morbilidad, mortalidad, letalidad, y esperanza de vida.
17. Prevención y promoción de la salud. Detección precoz de problemas de salud. Identificación de factores de riesgo y cuidados de enfermería.
18. Desarrollo de la conducta humana. Etapas de desarrollo. Tipos de personalidad. Factores socioculturales. Su incidencia en la salud.
19. La población anciana. Principales factores en el proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. El envejecimiento activo y la prevención de la dependencia.
20. Valoración integral y cuidados de enfermería de las personas mayores. Principales patologías y procedimientos de actuación.
21. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas respiratorios. Principales patologías y procedimientos de actuación.
22. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas neurológicos. Principales patologías y procedimientos de actuación.
23. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas del sistema renal. Principales patologías y procedimientos de actuación.
24. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas del sistema musculoesquelético y hematológico. Principales patologías y procedimientos de actuación.
25. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas de salud mental. Principales patologías y procedimientos de actuación.
26. Valoración integral y cuidados de enfermería del paciente terminal. Principales problemas y procedimientos de actuación. El dolor. El duelo.
27. Valoración integral y cuidados de enfermería de personas con problemas psicosociales y de adaptación del anciano sano. Principales patologías y procedimientos de actuación.
28. Valoración integral y cuidados de enfermería de residentes con procesos infectocontagiosos. Principales patologías y procedimientos de actuación. Medidas preventivas y de control.
29. Valoración integral y cuidados de enfermería a residentes con otras alteraciones psíquicas. Angustia, ansiedad, depresión, hipocondría. Medidas preventivas y de control.
30. Valoración integral y cuidados de enfermería de residentes con problemas oftalmológicos. Orzuelo, blefaritis, conjuntivitis, queratitis, glaucoma, desprendimientos de retina y cataratas. Aplicación de gotas y pomadas oculares.
31. Valoración integral y cuidados de enfermería de residentes con problemas otorrinolaringológicos. Otitis, presbiacusias, sinusitis. Aplicación de gotas y recogida de frotis nasal.
32. Cuidados postquirúrgicos. Continuidad de cuidados a residentes tras el alta hospitalaria. Seguimientos y procedimientos de enfermería.
33. Grandes síndromes geriátricos. Caídas, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y protocolos de actuación.





34. Movilidad del residente. Técnicas y procedimientos de actuación. Inmovilización en Centros Residenciales.
35. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Condiciones de conservación de los medicamentos.
36. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas y problemas más frecuentes. Calculo de dosis.
37. Medicamentos peligrosos. Listado. Administración. Recomendaciones. Equipos de protección. Intoxicaciones y envenenamientos.
38. Alimentación y nutrición. Concepto. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidado de personas con problemas de alimentación y nutrición.
39. Epidemiología. Concepto. El método epidemiológico. Enfermedades de declaración obligatoria. Situación epidemiológica actual de las enfermedades que afectan a la población anciana.
40. Inmunizaciones. Concepto. Calendario común de vacunación. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación con especial referencia a la población anciana.
41. Higiene. Concepto. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Infecciones y medidas preventivas.
42. Atención y cuidado del residente en las necesidades de higiene. Higiene de la piel y capilar. Baño asistido. Higiene del residente encamado. Intimidad en la higiene del residente.
43. Atención y cuidado del residente con problemas de incontinencia urinaria y fecal. Prevención y tratamiento. Medidas paliativas. Absorbentes.
44. Cuidados de enfermería ante situaciones críticas. Especial referencia a la parada cardiorrespiratoria. Concepto y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar.
45. Gestión de residuos sanitarios. Concepto, clasificación, tratamiento, transporte y eliminación.





ANEXO II
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ___ de _____ de 202__

(Firma)





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/gpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TCAE) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de cuatro plazas de **Auxiliar de Enfermería (TCAE)**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.
2. Las plazas están encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de FP I, rama sanitaria: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o Técnico Auxiliar de Atención en situación de Dependencia o de Técnico en Atención Sociosanitaria; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el



derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.



La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en



la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.



Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de setenta minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "NO APTO".

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de una o varias preguntas cortas, de carácter general, relacionadas con la parte especial del temario que consta como Anexo I, que versarán sobre las tareas, procedimientos y funciones de las plazas objeto de la convocatoria.



El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorarán los conocimientos sobre la materia, así como la aplicación práctica en el marco del modelo de atención en centros residenciales.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias especiales que componen el programa de la Convocatoria y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar; propuestos por el Tribunal de Selección.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en el anuncio de celebración de la prueba.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la demostración por la persona aspirante de la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal de Selección.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento



Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra “W” de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente

Plaza Corral de las Campanas, s/n
41001 - Ávila. España.
T. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de *“pendiente de llamamiento”*.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser *“excluido provisionalmente”*, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la



misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de “*excluido provisionalmente*”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “*pendiente de llamamiento*” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de “*nombrado/contratado*”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo



14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.





ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.
3. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Iniciación, instrucción, ordenación y terminación.
4. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.
5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
7. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECIAL.

1. El Sistema de Acción Social de Castilla y León. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública: conceptos, clasificación y clases. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León. La Historia Social única.
2. Concepto de dependencia La atención a personas dependientes. La atención a familias cuidadoras de personas dependientes. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.





3. Actividades del Auxiliar de Enfermería en centros para personas mayores. Coordinación entre niveles.
4. Buenas prácticas en prevención de riesgos biológicos: Precauciones estándar. Precauciones específicas basadas en mecanismos de transmisión. Equipos de Protección Individual y ropa de trabajo. Procedimientos seguros de higiene personal y en la manipulación de objetos cortopunzantes. Limpieza, desinfección y esterilización de instrumentales y superficies. Procedimientos de trabajo seguros en la manipulación de residuos. Actuación en caso de accidente biológico.
5. Conceptos de salud y enfermedad: determinantes de la salud. Factores de riesgo. Estrategias preventivas y de promoción de la salud. Indicadores de salud.
6. Necesidades de higiene: Concepto. Higiene general y parcial: De la piel y capilar. Técnica de higiene del residente dependiente: total y parcial. Técnica de baño asistido. Valoración integral de la integridad cutánea. Valoración y cuidados de úlceras por presión: concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación, estadios. Escalas Braden, Norton modificada, y EMINA.
7. Atención del Auxiliar de Enfermería al residente encamado: posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Transferencias. Cambios posturales. Drenajes: manipulación y cuidado. Las necesidades de movilización de las personas con movilidad reducida. Técnicas de deambulación. Técnicas de traslado. Fisioterapia y terapia ocupacional: colaboración del auxiliar.
8. La alimentación de las personas mayores: principios de la alimentación saludable. Importancia de la alimentación en la relación social. Técnicas para facilitar la alimentación saludable. Alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.
9. Introducción a la higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipulables de alimentos: definiciones. Los peligros físicos químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.
10. Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamientos y conservación. Caducidades.
11. Atención del Auxiliar de Enfermería en las necesidades de eliminación: Generalidades. Recogida de muestras: tipos, manipulación características y alteraciones. Sondajes, ostomías enemas. Tipos, manipulación y cuidados.
12. Atención del Auxiliar de Enfermería al paciente con oxigenoterapia: Métodos de administración de oxígeno, precauciones y métodos de limpieza de material.
13. Atención del Auxiliar de Enfermería al enfermo terminal. Apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post mortem.
14. Discapacidad en las personas mayores dependientes: concepto de discapacidad. Clasificación y etiología de la discapacidad. Características y necesidades de los usuarios dependientes.





15. Entrenamiento de hábitos de autonomía personal en situaciones cotidianas: estrategias de intervención. Técnicas de resolución de conflictos. Técnicas básicas de observación. Intervención en situaciones de crisis.
16. Técnicas de comunicación con personas dependientes: tipos de comunicación. Barreras. Pautas para mejorar la comunicación. Técnicas básicas de comunicación no verbal. Comunicación con familiares.
17. Actividades de acompañamientos y de relación social, individual y grupal. Técnicas que favorecen la relación social: La animación social, la actividad física, actividades de comunicación y expresión. Actividades socioculturales. Actividades cognitivas.
18. Participación en la atención psicosocial de las personas dependientes en centros residenciales: adaptación a la institución de las personas mayores. Factores que favorecen o dificultan la adaptación. Apoyo durante el periodo de adaptación.





ANEXO II
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202__

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/gpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA-PORTERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de tres plazas de **Ordenanza-Portero**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

2. De las tres plazas vacantes, una de ellas se reserva al turno de discapacidad.

Las personas aspirantes únicamente pueden participar en la Convocatoria en el turno general, o en el turno reservado a personas con discapacidad. La persona aspirante deberá indicar expresamente si concurre por el turno reservado a personas con discapacidad, o en su defecto, se entenderá que concurre por el turno general. Las personas aspirantes que soliciten participar en el turno reservado a personas con discapacidad deberán anexionar a la instancia de participación el certificado acreditativo que justifique tal circunstancia.

La plaza reservada al turno de personas con discapacidad, en caso de quedar desierta, de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, no se podrá acumular al turno general.

3. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo AP, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

4. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado



Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o títulos reconocidos oficialmente como equivalente; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

1.6. En el caso de las personas aspirantes que soliciten acceso por el turno reservado a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado igual o superior al 33%, debiendo acompañarse a la instancia de participación certificado acreditativo de tal circunstancia.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la



capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio



que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.



CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.





5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de noventa minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "NO APTO".



Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la contestación de un cuestionario, de máximo veinte preguntas cortas, sobre conocimientos de cultura general y relativos a la organización de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y al Anexo I de la presente Convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en el anuncio de celebración de la prueba.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una



desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "W" de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del





servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.



La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de *"pendiente de llamamiento"*.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser *"excluido provisionalmente"*, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de *"excluido provisionalmente"*, si bien no pasará de nuevo a la situación de *"pendiente de llamamiento"* en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.



Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de “*nombrado/contratado*”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo





UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. Concepto y características.
3. La Unión Europea. La pertenencia de España a la Unión Europea. Principales instituciones.
4. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECIAL.

1. La organización administrativa de las Diputaciones Provinciales. Especial referencia a la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
2. Control de accesos. Definición, objetivos y etapas. Funciones del ordenanza portero en control de accesos. Sistemas de control de accesos. La acreditación: definición, clasificación y sistemas de acreditación. El Registro de Incidencias.
3. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instancias. Funciones del ordenanza portero de control de tránsito en plantas interiores de edificios.
4. La comunicación. Tipos de comunicación. La comunicación como herramienta de trabajo. Habilidades sociales en la comunicación telefónica.
5. Atención al ciudadano. Derechos de los administrados. Relaciones con usuarios y visitantes de edificios públicos.
6. El documento administrativo. Concepto. La notificación. Notificación en papel y a través de medios electrónicos.
7. Correspondencia, paquetería y demás Servicios Postales. Apoyo a las actividades de reunión. Reuniones y actos oficiales. Preparación de salas y dependencias.
8. El derecho a la información y a la confidencialidad. Derecho a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal.
9. Edificios e instalaciones públicas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Localización de centros oficiales y servicios públicos.





ANEXO II
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202__

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Plaza Corral de las Campanas, s/n
40001 - Ávila. España.
T. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 5S4RCKMZCLGE6LKRQYQ2EN6Z
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 155



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de siete plazas de **Administrativo**, como personal funcionario de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, convocándose dos procesos selectivos simultáneos, uno para cubrir cuatro plazas, por el sistema general de oposición en turno libre, de las cuales una se reserva al turno de discapacidad; y otro para para cubrir tres plazas, por el sistema de concurso-oposición restringido, por promoción interna.

2. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3. Las personas aspirantes que concurren mediante el sistema de turno libre, únicamente podrán participar en la convocatoria en el turno general, o en el turno reservado a personas con discapacidad. La persona aspirante deberá indicar expresamente si concurre por el turno reservado a personas con discapacidad, o en su defecto, se entenderá que concurre por el turno general. Las personas aspirantes que soliciten participar en el turno reservado a personas con discapacidad deberán anexionar a la instancia de participación el certificado acreditativo que justifique tal circunstancia.

La plaza reservada al turno de personas con discapacidad, en caso de quedar desierta, de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, no se podrá acumular al turno general.

4. Las plazas reservadas al turno de promoción interna, en caso de quedar desiertas, de conformidad al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, se acumularán al turno de acceso libre.

5. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión de alguno del título de Bachiller o Técnico; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar



expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Las personas aspirantes, que accedan por el turno de promoción interna, además de reunir los requisitos específicos contemplados en la base segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1.1 Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

1.2 Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias; o alternativamente una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, y en ella habrá de significarse, por el turno que deseen acceder.

4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 9 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.



La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

4.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

SIXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

6.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

6.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SÉPTIMO.- SISTEMAS SELECTIVOS.



7.1 TURNO LIBRE: OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de sesenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de ochenta minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "NO APTO".

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias que componen el programa de la Convocatoria y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar; propuestos por el Tribunal de Selección.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en el anuncio de celebración de la prueba.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el



Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la demostración por la persona aspirante de la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal de Selección.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de treinta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre el procesador de textos Word; y la hoja de cálculo Excel. El tercer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cuarenta minutos.

Se valorará el conocimiento y habilidad de la persona aspirante en relación a las utilidades y funciones del procesador de textos y de la hoja de cálculo; así como la transcripción de textos y la corrección de las faltas de ortografía en él introducidas.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

7.2 TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA: CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios y/o temarios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

PRIMERA FASE: CONCURSO

Plaza Corral de las Campanas, s/n
001 - Ávila. España.
T. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de **2 puntos**.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo **0,50 puntos** el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0, 25 puntos.
Por titulación universitaria: 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

C) Formación

- 4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:
- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos
 - De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos
 - De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos
 - De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos
 - De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos
 - De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de **0,50 puntos**.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que



quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

Ejercicio teórico: El ejercicio consistirá en contestar por escrito **un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas** con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases, durante un periodo de 80 minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.
- b) La pregunta no contestada no tendrá valoración.
- c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.

Todas las preguntas tendrán un valor de 0,2 puntos. El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra "W", de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.



7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "W" de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.



Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo por el sistema de turno libre, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO



Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de *“pendiente de llamamiento”*.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser *“excluido provisionalmente”*, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de *“excluido provisionalmente”*, si bien no pasará de nuevo a la situación de *“pendiente de llamamiento”* en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de *“nombrado/contratado”*.



El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS





11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I. TURNO LIBRE
PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.
3. El Poder Judicial. La organización de la administración de justicia. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional.
4. La Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y dictámenes. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros.
5. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Organización.
6. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
7. El ordenamiento jurídico administrativo. El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. La jerarquía normativa y reserva de Ley.
8. Los principios de organización administrativa. La competencia, la jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
9. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.



PARTE ESPECIAL.

1. El régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Concepto. La Administración Instrumental de carácter local.
2. Las fuentes del Derecho Local. Las potestades de las Entidades Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración.
3. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los Vecinos.
4. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.
5. La organización local. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión de carácter local.
6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local. Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El registro de documentos.
7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
8. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.
9. Los interesados en el procedimiento administrativo. Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación y los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
10. El acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos.
11. La notificación de actos administrativos. Contenido, plazos y práctica en papel y a través de medios electrónicos.
12. La revisión de actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Las reclamaciones económico-administrativas.
13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Caracteres. Los presupuestos facticos de la Responsabilidad Patrimonial. Singularidades del procedimiento administrativo común en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
14. La potestad sancionadora de las Entidades Locales. Concepto. Presupuesto y procedimiento. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. El procedimiento.
15. Las formas de acción administrativa. La intervención administrativa local en la actividad privada. La declaración responsable y comunicación previa.





16. La actividad de fomento de las entidades locales. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión de subvenciones. Gestión y reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
17. La iniciativa económica de las Entidades Locales. El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
18. Los contratos del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
19. Tipos de contratos del sector público. Contrato de obras, servicios y suministros. Contrato de concesión de obras y concesión de servicios. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados.
20. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. El inventario. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.
21. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Derechos individuales. Sindicación y representación.
22. Los instrumentos de organización de personal. Plantillas y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo.
23. El acceso al empleo público. Principios reguladores. Sistemas selectivos. Requisitos. Especial referencia al acceso al empleo pública en las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión.
24. Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad civil, penal y patrimonial de los empleados públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
25. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Los Convenios Colectivos. Derechos y deberes laborales. La participación del personal en la empresa.
26. Modificación y suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato. La pérdida de la relación de servicio. Régimen General y Especial de la Seguridad Social. La acción protectora de la Seguridad Social.
27. La Hacienda Local en la Constitución Española de 1978. El principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales. Los recursos de la Hacienda Local. Clases y principios.
28. El sistema tributario local. Los tributos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. La participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
29. La relación jurídico tributaria. Hecho imponible, devengo, exenciones. Sujeto pasivo y sujeto activo. Responsabilidad. Solidaridad. La gestión y recaudación de los recursos locales. Periodo voluntario y periodo ejecutivo.
30. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación





del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Fases.

31. Atención al ciudadano en canales presenciales, electrónicos y telefónicos. La organización administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
32. El documento administrativo. Concepto y características. El registro de documentos. El archivo de documentos. Concepto y funciones. El acceso a los documentos administrativos. Formas y límites.
33. La informática en la oficina. Hardware y Software. Concepto. Archivo y recuperación de información.
34. Herramientas básicas de informática. Funciones y utilidades del procesador de texto Word y hoja de cálculo Excel.

ANEXO II. PROMOCIÓN INTERNA

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

1. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento.
3. La organización municipal. Competencias del municipio.
4. La Provincia. Organización provincial. Competencias de la provincia.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
6. El régimen general de las elecciones locales.
7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.
8. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo.
9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos y resoluciones del Presidente de la Corporación.
11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.





15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
16. La contratación administrativa: Órganos de contratación en las Entidades Locales. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
17. Especialidades del Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Notificaciones.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación.
19. Principios generales, integración y documentos del Presupuesto de las Entidades Locales. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.
20. Los recursos de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".		
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:		
ACCESO TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	ACCESO TL (DISCAPACIDAD) <input type="checkbox"/>	ACCESO PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 - Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de cinco plazas de **Técnico/a de Gestión**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022..
2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo





o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título de Grado; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del





abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excmá.





Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley





del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de ochenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de cien minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de dos temas a elegir de los tres propuestos y extraídos al azar por el Tribunal de Selección en la misma sesión que tenga lugar la celebración del ejercicio. Los temas a desarrollar versarán sobre las materias comprendidas en el Anexo I del programa de la Convocatoria.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.





Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias que componen el programa de la Convocatoria y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de dos horas, pudiendo la persona aspirante auxiliarse de textos legales en su resolución.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.





7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "W" de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.





- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la





puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de *“pendiente de llamamiento”*.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser *“excluido provisionalmente”*, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de *“excluido provisionalmente”*, si bien no pasará de nuevo a la situación de *“pendiente de llamamiento”* en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de “*nombrado/contratado*”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.





ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.
4. El Poder Judicial. La organización de la administración de justicia. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional.
5. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la organización de la provincia de Ávila.
6. La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Competencias. Legitimación. El recurso contencioso-administrativo.
7. La Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y dictámenes. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros.
8. La Administración Pública en la Constitución. Concepto de Administración Pública. La Administración Pública Instrumental.
9. La Administración General del Estado. Organización administrativa. La Administración de las Comunidades Autónomas.
10. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
11. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. Tipos de competencias. Compartidas, concurrentes y exclusivas.
12. El ordenamiento jurídico administrativo. El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía normativa y reserva de Ley.
13. Los principios de organización administrativa. La competencia, la jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECIAL.





1. El régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Concepto. La Administración Instrumental de carácter local.
2. Las fuentes del Derecho Local. Las potestades de las Entidades Locales. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración. Control de la potestad reglamentaria y límites.
4. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los Vecinos.
5. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.
6. La organización local. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión de carácter local.
7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Especial referencia a la elección de los Diputados y Presidentes de Diputaciones Provinciales.
8. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local. Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El registro de documentos.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
10. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.
11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación y los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. El acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos.
13. La notificación de actos administrativos. Contenido, plazos y práctica en papel y a través de medios electrónicos.
14. La revisión de actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Las reclamaciones económico-administrativas.
15. La potestad sancionadora de las Entidades Locales. Principios inspiradores y procedimiento.
16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Caracteres. Los presupuestos facticos de la Responsabilidad Patrimonial. Singularidades del procedimiento administrativo común en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
17. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Referencia al procedimiento de expropiación forzosa.





18. Las formas de acción administrativa. La intervención administrativa local en la actividad privada. Tipos de intervención administrativa. La declaración responsable y comunicación previa.
19. La actividad de fomento de las entidades locales. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión de subvenciones. Gestión y reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
20. La iniciativa económica de las Entidades Locales. El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
21. Los contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Recurso Especial en materia de contratación pública.
22. Las partes en los contratos del sector público. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
23. Tipos de contratos del sector público. Contrato de obras, servicios y suministros. Contrato de concesión de obras y concesión de servicios. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados.
24. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos y procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.
25. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de las Administraciones Públicas. Modificaciones contractuales. Ejecución de contratos. Suspensión y extinción de los contratos.
26. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. El inventario. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.
27. Bienes demaniales. Adquisición y transmisión. Protección y defensa. Afectación y desafectación. Uso y aprovechamiento.
28. Bienes patrimoniales. Adquisición y transmisión. Protección y defensa. Uso y aprovechamiento.
29. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Los derechos constitucionales de los empleados públicos.
30. Los instrumentos de organización de personal. Plantillas y relación de puestos de trabajo. Los instrumentos de reguladores de los recursos humanos. La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
31. El acceso al empleo público. Principios reguladores. Sistemas selectivos. Requisitos. Especial referencia al acceso al empleo pública en las Entidades Locales.
32. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
33. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales y derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación.





34. Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad civil, penal y patrimonial de los empleados públicos.
35. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Los Convenios Colectivos. Derechos y deberes laborales. La participación del personal en la empresa.
36. Modificación y suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato. La pérdida de la relación de servicio.
37. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El procedimiento laboral. Los conflictos colectivos de trabajo.
38. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen general y regímenes especiales. La acción protectora de la Seguridad Social.
39. La Hacienda Local en la Constitución Española de 1978. El principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales. Los recursos de la Hacienda Local. Clases y principios.
40. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos. El Fondo de Compensación Interterritorial. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.
41. El sistema tributario local. Los tributos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. La participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
42. La relación jurídico tributaria. Hecho imponible, devengo, exenciones. Sujeto pasivo y sujeto activo. Responsabilidad. Solidaridad.
43. La gestión y recaudación de los recursos locales. Periodo voluntario y periodo ejecutivo. La revisión de actos administrativos tributarios dictados por las Entidades Locales.
44. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
45. La estructura presupuestaria. Las modificaciones del presupuesto. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La regla del gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
46. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Fases. Los pagos a justificar, anticipos de caja fija, gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
47. La tesorería de las Entidades Locales. Organización y funciones. El principio de unidad de caja. La realización de pagos. El periodo medio de pago a proveedores.
48. La contabilidad local. Las instrucciones de contabilidad. Especial referencia al trámite simplificado. Liquidación y cierre del ejercicio.
49. La legislación mercantil. Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Tipos de comerciantes y sociedades mercantiles. El Registro Mercantil.
50. El Derecho Urbanístico. Evolución histórica del urbanismo en España. Legislación actual. Competencias del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en materia urbanística.





51. El Derecho Urbanístico en Castilla y León. Organización autonómica, en especial los órganos colegiados. Urbanismo y Corporaciones locales. Sociedades urbanísticas interadministrativas.
52. Régimen jurídico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
53. El Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Contenidos. Procedimientos. Planes Parciales y planes especiales. Objeto, formulación y procedimiento.
54. Otros instrumentos de ordenación urbanística. Los estudios de detalle. Ordenanzas de edificación y urbanización. Delimitaciones de Suelo Urbano.
55. La gestión urbanística. Sistemas de actuación. Presupuestos, objetivos y modalidades de gestión urbanística.
56. La suspensión de licencias. Modalidades de licencias de carácter local. Elementos y supuestos.
57. Deber de conservación de inmuebles. La declaración de ruina. Supuestos. Régimen y efectos. La remoción de la ruina. La ruina inminente. Ordenes de ejecución.
58. Disciplina Urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.
59. La planificación de la gestión pública. La buena administración orientada al bien común.
60. La Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo. Fondos de la Unión Europea.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

ANEXO II
INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN “BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ___ de _____ de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de **Técnico/a Superior de Medio Ambiente**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.
2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Agrónomo/a; o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 18 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.



La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.



SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cien preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de ciento veinte minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "NO APTO".

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de tres temas a elegir de los cuatro propuestos y extraídos al azar por el Tribunal de Selección en la misma sesión que tenga lugar la celebración del ejercicio. Los temas a desarrollar versarán sobre las materias comprendidas en el Anexo I como parte especial del programa de la presente Convocatoria.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el



Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias que componen el programa de la Convocatoria y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de dos horas, pudiendo la persona aspirante auxiliarse de textos legales en su resolución.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de “NO APTO”.

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.



7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra “W” de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excmá. Diputación Provincial de Ávila.



El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de “*pendiente de llamamiento*”.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser “*excluido provisionalmente*”, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de “*excluido provisionalmente*”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “*pendiente de llamamiento*” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio



aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de “*nombrado/contratado*”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “*pendiente de llamamiento*”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “*excluido definitivo*” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de



mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.





ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. Ordenes y clases de órganos jurisdiccionales.
3. La Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y dictámenes. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la organización de la provincia de Ávila. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. La Administración General del Estado. Organización administrativa. La Administración de las Comunidades Autónomas.
6. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
7. El régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Administración Local Instrumental.
8. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Iniciación, instrucción, ordenación y terminación. El concepto de interesado. Legitimación y representación. Los derechos de los interesados.
10. El acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. La notificación de actos administrativos.
11. La revisión de actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Principios generales y clases.
12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.
13. Los contratos del sector público. Tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.





14. Empleados públicos. Clases. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo. Integridad y ética de los empleados públicos.
15. La Hacienda Pública Local. Características y principios generales. El presupuesto de las Entidades Locales. Contenido y estructura.
16. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.
18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Políticas para la protección de los trabajadores en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

PARTE ESPECIAL.

1. El derecho ambiental. Concepto, características y principios. Políticas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza. Aspectos generales.
2. El derecho ambiental en la Constitución Española. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.
3. Las competencias medioambientales de las Entidades Locales en Castilla y León. Especial referencia a las competencias de las Diputaciones Provinciales.
4. Educación ambiental. Infraestructuras y programas de educación ambiental. Sostenibilidad y desarrollo sostenible.
5. Sistemas de Gestión Ambiental. Auditoría ambiental. Declaración Ambiental. Verificación ambiental. Registro y obligaciones.
6. El cambio climático. Conceptos generales. Políticas comunitarias y estatales en la materia.
7. Ecosistema. Concepto y dinámica. Ecosistemas principales en la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a la provincia de Ávila.
8. El medio ambiente en el urbanismo. Control administrativo. Las competencias de las Entidades Locales.
9. Planificación urbanística y medio ambiente. Régimen urbanístico en la Comunidad de Castilla y León. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
10. Instrumentos de ordenación del territorio en Castilla y León. Régimen competencial. Las competencias de las Entidades Locales.
11. Protección del suelo. Uso del suelo. Contaminación del suelo. Recuperación de suelos contaminados.
12. Movilidad urbana. Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible. El papel de las Entidades Locales. Movilidad sostenible.





13. Flora y fauna de la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a la provincia de Ávila.
14. Protección de la flora y fauna de la Comunidad de Castilla y León. Categorías de especies amenazadas. Biodiversidad.
15. Geomorfología de la Comunidad de Castilla y León. Riegos geológicos. Especial referencia a la provincia de Ávila.
16. Espacios protegidos. Tipos de espacios protegidos. Legislación estatal, autonómica, comunitaria e internacional.
17. La Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León. Disposiciones generales. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas sectoriales.
18. Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León. Características ecológicas. Principales Espacios Naturales Protegidos.
19. La Red de Áreas Naturales Protegidas. La Red de Espacios Naturales Protegidos. La Red de Zonas Naturales de Interés Especial.
20. El paisaje. Concepto. Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León. Criterios para su conservación.
21. La conservación de especies y hábitats. De la vigilancia, la inspección y el régimen sancionador.
22. Actividades agropecuarias. Actividades forestales, cinegéticas y piscícolas. Actividades extractivas. Los ecosistemas acuáticos. Infraestructura, industria y energía. Usos turísticos y no consuntivos.
23. La agricultura y ganadería de la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a la provincia de Ávila. Particularidades.
24. Agricultura sostenible. Técnicas de cultivo agroambientales. Agricultura ecológica. Principales técnicas utilizadas.
25. Ganadería ecológica. Manejo de ganado con criterios biológicos. Residuos ganaderos. Normativa. Principales tratamientos.
26. Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León. Disposiciones generales. Explotaciones ganaderas. Acciones sanitarias. Vigilancia, formación y régimen sancionador.
27. Normativa sobre eliminación y transformación de animales muertos en explotaciones. Desinfección, desinsectación y desratización.
28. Vegetación de la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a la provincia de Ávila.
29. Pesticidas y plaguicidas. Impacto en los ecosistemas. Problemas derivados de su uso. Residuos.
30. Selección genética de plantas y animales. Organismos modificados genéticamente. Incidencia ambiental.
31. Las zonas húmedas. Concepto, importancia, y problemas de conservación. Situación actual de las zonas húmedas de Castilla y León.
32. Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.





33. Eficiencia energética en pequeños municipios. Especial referencia a los edificios públicos.
34. Energías renovables y eficiencia energética. Conceptos generales. Situación actual de las energías renovables en la Comunidad de Castilla y León.
35. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Disposiciones Generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Prevención, control y planificación.
36. Contaminación atmosférica. Concepto. Principales contaminantes. Control, inspección, vigilancia y seguimiento. Régimen sancionador.
37. Estrategia para la mejora de la calidad del aire de Castilla y León. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
38. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica.
39. Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Control acústico de actividades.
40. Planes de acción en materia de contaminación acústica y zonificación. Medidas de restauración de la legalidad. Inspección y régimen sancionador.
41. Las competencias de las Entidades Locales en materia de contaminación del aire, lumínica y acústica en Castilla y León.
42. Legislación en materia de aguas. Legislación nacional y distribución de competencias. El Dominio Público Hidráulico.
43. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Conceptos generales.
44. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Definiciones. Normas de calidad ambiental.
45. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Control, vigilancia y suministro.
46. La depuración de aguas residuales en pequeños municipios. Competencias de las Entidades Locales. Gestión directa e indirecta.
47. El control de los vertidos. Autorizaciones de vertidos. Sustancias contaminantes. Los Planes de Saneamiento de Integral de Aguas.
48. Contaminación de aguas subterráneas. Tipos. Vigilancia de la contaminación. Prevención, preservación y protección.
49. La contaminación difusa. Contaminación transfronteriza. Captaciones de agua potable.
50. Montes y terrenos forestales en la Comunidad de Castilla y León. Montes sujetos a régimen especial. Los Montes de Utilidad Pública.
51. Los recursos micológicos. Conceptos. Tipología general. Especial referencia a la provincia de Ávila.
52. Los recursos mineros. Tipología y clasificación. Régimen jurídico. Problemática ambiental de la explotación de los recursos mineros.





53. Los residuos. Concepto. Tipos de residuos. Tratamiento de los diferentes tipos de residuos. Régimen jurídico.
54. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Clases de vertederos. Emplazamiento de los distintos tipos de vertederos.
55. Plan Integral de Residuos de Castilla y León. Estructura del Plan. Principios rectores y objetivos estratégicos.
56. El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila. Régimen jurídico. Entidades que lo integran. Principales objetivos y medidas de actuación.
57. La prevención y control de la contaminación. Legislación internacional. Legislación básica estatal.
58. El régimen jurídico de la autorización ambiental integrada. Finalidad y ámbito de aplicación.
59. El procedimiento de solicitud y concesión de la autorización ambiental integrada. Contenido de la autorización.
60. Ley de prevención ambiental de Castilla y León. Principios generales. Evolución histórica.
61. El régimen de la licencia ambiental en la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.
62. El régimen de la autorización ambiental en la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.
63. El régimen de la comunicación ambiental en la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.
64. La evaluación de impacto ambiental en la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.
65. Régimen de control e inspección de las actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental, a licencia ambiental y a comunicación ambiental en la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.
66. Los órganos de prevención ambiental en Castilla y León. Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo. Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. Funciones.
67. Inspección ambiental. Principales actuaciones en materia de inspección ambiental. Regulación.
68. El régimen sancionador en materia de prevención ambiental. Infracciones, sanciones y competencia sancionadora.
69. La responsabilidad ambiental. Normativa de aplicación. Concepto y disposiciones generales.
70. El derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
71. Tasas e Impuestos en materia ambiental. Concepto. Régimen jurídico. Exacción de los diferentes impuestos y tasas en materia ambiental.
72. Fondos Europeos en materia medio ambiental. Grupos de acción de carácter local. Programas de desarrollo rural y medio ambiental.
73. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.





74. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Programación para el desarrollo rural sostenible. Órganos en materia de desarrollo rural.

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202__

(Firma)





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/gpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

